

Yarumal 20 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YARUMAL (REPARTO)
E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YEISON ESTEBAN MORA ÁLVAREZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC),
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1042765944 expedida en Yarumal Antioquia, residente en Yarumal Antioquia obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas y se ordene suspender el concurso abierto de méritos adelantado por las citadas entidades para proveer definitivamente los empleos de la convocatoria 601 a 623 de 2018 para proveer cargos directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, mediante la expedición del acuerdo 20181000002586 del 31 de agosto de 2018.

HECHOS

1. Me presenté a la Convocatoria 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, específicamente al empleo identificado con código OPEC número 82216, para proveer de manera definitiva seis vacantes para docentes en el área de matemáticas.
2. Se realiza la prueba escrita el día 4 de agosto de 2019.
3. Los resultados de dicha prueba están divididos en dos componentes:
 - a. Conocimientos específicos y pedagógicos docentes, en la cual saque un resultado de 75,52. Puntuación que me permite continuar en concurso.
 - b. Psicotecnia docentes, en la cual mi resultado fue de 64,00. La cual no tiene puntaje eliminatorio.
4. Realicé el respectivo cargue de documentos dentro de las fechas estipuladas por la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, referente a

Títulos, y experiencia laboral, todo esto denominado posteriormente como antecedentes.

5. Se realizó la respectiva valoración de antecedentes, en la cual recibo una puntuación de 23,32.
6. Conocida mi puntuación de los antecedentes procedo a verificar la valoración de los ítems evaluados y me doy cuenta que en la experiencia con SEDUCA como docente del departamento de Antioquia sólo se tuvo en cuenta el tiempo laborado desde 27 de julio de 2018 al 23 de marzo del 2020, omitiendo el tiempo laborado desde el 25 de julio de 2014 al 30 de mayo de 2018. Todo el tiempo aquí manifestado se encuentra sustentado en los documentos subidos previamente a la plataforma SIMO, por medio de la cual se realizan las inscripciones y se recibe la documentación respectiva.
7. Se procede a realizar la respectiva reclamación dentro de los siguientes cinco días hábiles después de recibida la respuesta.
8. Se da respuesta a la reclamación sin ningún cambio en la valoración.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses que tanto la Universidad Nacional de Colombia como la propia CNSC desconozcan y por ende no le den el valor que le corresponde a mi experiencia laboral, comprendida entre el 25 de julio de 2014 al 30 de mayo de 2018, la cual es equivalente a un tiempo total de 6 Días 10 Meses 3 Años
10. Dicha experiencia laboral está debidamente certificada y aportada al proceso, por ello al no tenerse en cuenta afecta mi interés de vinculación a través del concurso de méritos que actualmente adelanta la CNSC para proveer cargos docentes en zonas afectadas por el conflicto armado.
11. La Contraloría Departamental es la Entidad llamada a certificar y corroborar la información aportada, siendo además la encargada de validar la información que todos los servidores públicos estamos obligados a declarar en el SIGEP, a donde la propia CNSC y/o la Universidad Nacional de Colombia por mandato del artículo 9º del decreto 19 de 2012 deben recurrir en caso de corroborar o verificar información dentro de sus procesos.
12. Por lo anterior, Señor juez considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de calificación o ponderación correcta a mis antecedentes laborales. Así como el derecho a la igualdad cuando dentro del mismo proceso se le da valor correcto a los antecedentes laborales de compañeros con más de 5 años de labor

profesional docente, pero con menos tiempo que el mío en la misma labor profesional.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia de condición de admitido al concurso (Anexo 2).
2. Copia de certificados laboral aportados en la plataforma SIMO y que no se esta teniendo en cuenta en su totalidad para la valoración de antecedentes(Anexo 3).
3. Copia de mi resultado de calificación de antecedentes referente a experiencia laboral, omitiendo la primera hoja expuesta en el punto anterior(Anexo 4).
4. Copia de mi reclamación a la calificación de antecedentes presentada a la CNSC(Anexo 5).
5. Copia de la respuesta a mi reclamación por calificación de antecedentes, en la que no se tiene en cuenta el total de mi experiencia laboral certificada (Anexo 6).

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, le solicito señor juez disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente: tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, dando la calificación máxima a los antecedentes laborales (20 puntos), en relación con la experiencia laboral que certifico y sobrepasa los cinco años. Según el acuerdo 20181000002586 del 19-07-2018 en el artículo 43 la experiencia laboral en otras zonas será valorada con 4 puntos por año para la experiencia de docentes relacionadas con el cargo, y el total de experiencia adjunta en los documentos está discriminada de la siguiente manera:

- 26 Dias 7, Meses, 1 Año en el municipio de San Andrés
- 6 Dias, 10 Meses, 3 Años en el municipio de Donmatias
- 10 Dias, 5 Meses 0 Años Con la corporación SOCYA

En total mi experiencia laboral sería: 12 días, 11 meses, 5 años, soportado en los documentos adjuntos en el aplicativo SIMO y que sería equivalente a la máxima puntuación posible del ítem de experiencia en otras zonas que es de 20 puntos y de lo cual apenas se me reconocen 6.32 puntos, lo que hará que la etapa de antecedentes quede con un total de 37 puntos.

Solicito se vincule a la Contraloría Departamental de Antioquia a efecto de que amplíe o aclare si es del caso, la información dada en la certificación cargada en el aplicativo SIMO, que a personas con menos experiencia que la mía, una puntuación de 20 en el ítem de experiencia laboral, con lo cual podría en iguales condiciones entrar en la valoración final a efecto de definir la lista de elegibles, que aún a la fecha no ha sido definida o comunicada por la Universidad Nacional de Colombia y la CNSC.

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al honorable juez que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 601 a 623 de 2018 a fin de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso quedará definido y terminado para todos los participantes, incluidos los que se encuentren en tránsito de tutela, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

ANEXOS

- 1. Anexo 1: Cédula de ciudadanía.**
- 2. Anexo 2. Copia condición de admitido.**
- 3. Anexo 3 Certificados laborales SEDUCA.**
- 4. Anexo 4: Experiencia laboral tomada para la convocatoria.**
- 5. Anexo 5 Reclamación hecha ante la CNSC.**
- 6. Anexo 6: Respuesta a la reclamación.**

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

Comisión Nacional Del Servicio Civil

Dirección: Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Pbx: 57(1) 3259700

La Universidad Nacional De Colombia

Área de contrataciones

Concurso Docente

Correo electrónico: docentescncs_nal@unal.edu.co

Contacto: (57)(1) 5085576 en la ciudad de Bogotá.

ACCIONANTE:

Puedo ser notificado en la dirección calle 15 # 17-58 de la ciudad de Yarumal Antioquia o en el correo electrónico yemoraa@gmail.com

Atentamente,


YEISON ESTEBAN MORA ÁLVAREZ
Cédula de ciudadanía No. 1042765944